

POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO DE AENA, S.M.E., S.A.

**Aprobado por el Consejo de Administración de Aena
S.M.E., S.A. con fecha 26 de mayo de 2026**

I. OBJETO

El cumplimiento normativo es la función que permite detectar y gestionar el riesgo de incumplimiento de la normativa aplicable a través de políticas o procedimientos adecuados y acordes a su naturaleza y marco jurídico aplicables.

El Consejo de Administración de Aena S.M.E., S.A. (en adelante, “**Aena**” o la “**Sociedad**”) aprueba, como parte integral de la estructura de Buen Gobierno, esta Política de Cumplimiento Normativo (en adelante, “**Política**”) de Aena y las sociedades integradas en su grupo (en adelante “**Filiales**”) en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio (en adelante, el “**Grupo Aena**”).

El objeto de la Política es reforzar el compromiso del Grupo Aena con los valores y principios recogidos en su Código de Conducta, y con el ejercicio diligente del debido control que resulta exigible sobre los órganos de administración, personal directivo y personas trabajadoras (Sujetos Obligados) de todas las sociedades del mismo, para minimizar al máximo posible el riesgo de que se produzcan malas prácticas o incumplimientos normativos en el desarrollo de su actividad. En particular, la presente Política tiene los siguientes objetivos específicos:

- Ratificar formalmente el compromiso del Grupo Aena de asentar una cultura de cumplimiento normativo que permita el desarrollo de una conducta profesional honesta, íntegra y transparente, así como mostrar una firme condena ante la comisión de cualquier clase de acto ilícito, particularmente en el orden penal, sin que, en ningún caso, su comisión pueda justificarse sobre la base de un beneficio para la organización.
- Establecer los principios en los que se fundamenta la actuación del Grupo Aena en materia de cumplimiento normativo.
- Identificar las medidas establecidas en el Grupo Aena para prevenir, identificar y resolver las situaciones en que tengan lugar prácticas no éticas, antijurídicas, o incumplimientos normativos en el desarrollo de su actividad.

II. ALCANCE

La presente Política es de aplicación al Grupo Aena. Sin perjuicio de lo anterior, las Filiales domiciliadas fuera de España podrán realizar las adaptaciones necesarias a la presente Política para el cumplimiento del derecho local que les sea de aplicación.

No obstante, cuando en el ámbito del Derecho local aplicable a las Filiales domiciliadas fuera de España exista una normativa vigente, cuyo cumplimiento exija la alteración o supresión de términos o principios esenciales de esta Política, su adaptación requerirá para que produzca efectos que, una vez que sea aprobada en forma de adenda por el Consejo de Administración de la filial que corresponda, se eleve, junto con un informe jurídico justificativo sobre la obligatoriedad de la normativa local, al Consejo de

Administración de Aena para su aprobación final. Una vez aprobada definitivamente la adenda, se publicará en la web, como el resto de las políticas, y se comunicará a las Direcciones de Aena cuyo ámbito de competencias esté relacionado con esta Política.

El Consejo de Administración de Aena ha aprobado un procedimiento en el que se regulan los trámites a seguir para adaptar las políticas corporativas al Derecho local aplicable a las Filiales domiciliadas fuera de España en los casos a los que se refiere el párrafo anterior.

En el resto de sociedades en las que Aena participe, directa o indirectamente, sin tener un control efectivo sobre las mismas, Aena promoverá, en la medida de lo posible, a través de su participación en sus órganos de gobierno, la adopción de políticas de cumplimiento normativo y el establecimiento de sistemas de supervisión y control de cumplimiento.

III. PRINCIPIOS

Los principios en los que se fundamenta la actuación del Grupo Aena, en materia de cumplimiento normativo, son:

- Actuar en todo momento al amparo de la legislación vigente y dentro del marco establecido por el Código de Conducta aplicable, dando cumplimiento a la normativa interna de cada sociedad del Grupo.
- Impulsar una cultura preventiva basada en el principio de «tolerancia cero» hacia cualquier conducta que suponga un acto ilícito o contravenga las políticas, valores y principios del Grupo Aena.
- Promover procesos de autocontrol en las actuaciones y tomas de decisiones por parte de las personas trabajadoras y personal directivo, de modo que cualquier actuación de un profesional del Grupo Aena se asiente sobre la concurrencia de cuatro premisas básicas:
 - i.) que la actuación sea éticamente aceptable;
 - ii.) que sea legalmente válida;
 - iii.) que sea deseable para la sociedad de que se trate y para el Grupo Aena, en su caso;
 - iv.) y que el profesional esté dispuesto a asumir la responsabilidad sobre ella.
- Promover el conocimiento y respeto de las obligaciones legales, del Código de Conducta de Aena y de las normas y procedimientos internos, mediante la adecuada difusión y formación en los principios, medidas y normas aprobados en materia de cumplimiento.

- Adoptar procesos de control de modo proactivo para la prevención y detección de incumplimientos, así como su corrección.
- Respetar la libre competencia y las buenas prácticas de mercado en consonancia con los valores éticos empresariales, principios y pautas de conducta asumidos por Aena.
- Informar y comunicar el conocimiento o sospecha motivada sobre cualquier conducta irregular de conformidad con las políticas de Cumplimiento a través de las vías que el Grupo Aena tiene establecidas.
- Garantizar la protección de los informantes de buena fe frente a posibles represalias, y la gestión y tramitación de las comunicaciones, informaciones, denuncias y consultas recibidas a través del Sistema Interno de Información y Protección.
- Aplicar de forma justa y proporcionada sanciones para penalizar los incumplimientos, de acuerdo con lo establecido en el Convenio Colectivo que corresponda, Reglamentos y Contratos, así como con lo establecido en la legislación vigente que les sea de aplicación.
- Procurar que las relaciones con las Administraciones Públicas y sociedades u organismos de derecho público estén presididas por los principios de transparencia, confianza mutua, buena fe y lealtad.
- Prestar la asistencia y cooperación que puedan requerir los órganos judiciales, administrativos o cualquier órgano supervisor nacional o internacional, para comprobar el cumplimiento de las obligaciones legales e investigar hechos presuntamente delictivos.
- Dotar a los Sistemas de Cumplimiento Normativo del Grupo Aena de recursos financieros, materiales y humanos suficientes para su desarrollo, dentro de un marco adecuado para la definición, supervisión, seguimiento y consecución de los objetivos del Sistema de Cumplimiento Normativo.
- Llevar a cabo la revisión periódica y mejora continua de los Sistemas de Cumplimiento Normativo del Grupo Aena.
- Facilitar el ejercicio de las funciones de los órganos de cumplimiento del Grupo Aena como encargados de garantizar el correcto funcionamiento de los Sistemas de Cumplimiento Normativo del mismo.

IV. MEDIDAS DE LOS SISTEMAS DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO

Los Sistemas de Cumplimiento Normativo del Grupo Aena se estructuran alrededor de un conjunto de medidas dirigidas a prevenir, detectar y reaccionar ante la comisión de posibles delitos o incumplimientos normativos al objeto de dotar de consistencia a dichos sistemas y alcanzar un nivel de seguridad razonable en el Grupo Aena. Lo anterior, a

pesar de la dificultad que supone implementar controles infalibles o inquebrantables en toda organización social o empresarial, donde confluyen numerosas relaciones jurídicas.

Sobre esta base, el Grupo Aena dispone de distintos tipos de medidas:

- De **prevención**, como son todas aquellas normativas y políticas internas de la Sociedad, de naturaleza tanto general como específica, que contribuyan a mitigar el riesgo de que se cometan delitos, prácticas no éticas, o incumplimientos normativos en el desarrollo de nuestra actividad.

En este sentido, toda la estructura de cumplimiento (tres líneas) debe velar por el cumplimiento de las políticas o reglamentos internos de cada una de las sociedades, e identificar áreas de mejora que permitan implantar o corregir los procedimientos que se consideren convenientes para prevenir los riesgos de incumplimientos normativos en cada organización.

- De **detección** de incumplimientos normativos y/o prácticas contrarias a los valores y principios establecidos en el Código de Conducta y en los Sistemas de Cumplimiento Normativo del Grupo Aena.
- De **actuación**, que determinan el modo de actuar frente a situaciones en las que concurran los citados incumplimientos normativos y/o prácticas contrarias a los valores y principios.

Para hacer efectiva la estrategia del Grupo Aena, consistente en el cumplimiento, revisión y mejora continuada de los sistemas de cumplimiento y buen gobierno corporativo, el Grupo Aena cuenta como principal instrumento de control de revisión con órganos de cumplimiento que cubren la totalidad de las empresas que lo integran, que gozarán de las facultades necesarias de autonomía, iniciativa y control para el ejercicio de sus funciones, en particular, para vigilar el funcionamiento, la eficacia y el cumplimiento de esta Política, velando por la adecuación de los sistemas de cumplimiento a las necesidades y circunstancias detectadas en cada momento.

V. ÓRGANOS DE CUMPLIMIENTO

1. AENA Y FILIALES DOMICILIADAS EN ESPAÑA

El Consejo de Administración de Aena, a través de su Comisión de Auditoría, ha designado al Órgano de Supervisión y Control de Cumplimiento de Aena (en adelante, “**OSCC**”) como órgano de cumplimiento de Aena y de sus filiales domiciliadas en España y ha definido su estructura y composición.

A estos efectos, el OSCC gozará de las facultades necesarias de autonomía, iniciativa y control para el ejercicio de sus funciones, en particular, para vigilar el funcionamiento, la

eficacia y el cumplimiento de esta Política, velando por la adecuación del Sistema de Cumplimiento Normativo a las necesidades y circunstancias de la Sociedad y sus filiales españolas en cada momento. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que corresponden a otros órganos y direcciones de la Sociedad.

El OSCC reportará de forma periódica a la Comisión de Auditoría y al Consejo de Administración, a través de la Dirección de Cumplimiento de Aena, de sus actividades de supervisión y seguimiento, de los cambios estructurales y normativos que hayan podido producirse en este ámbito, del Sistema Interno de Información, así como de las mediciones del desempeño del cumplimiento normativo y de los resultados que sobre su evaluación se hagan.

2. FILIALES DOMICILIADAS FUERA DE ESPAÑA

Los Consejos de Administración de las Filiales domiciliadas fuera de España han designado a sus Comités de Cumplimiento como Órganos de Cumplimiento encargados de la aplicación de las políticas corporativas de cumplimiento normativo y de las políticas, procedimientos y normativas internas.

Los Comités de Cumplimiento de las Filiales domiciliadas fuera de España se responsabilizarán localmente de la monitorización del adecuado desarrollo de las funciones de cumplimiento y velarán por el cumplimiento del sistema de cumplimiento normativo correspondiente en la sociedad del Grupo Aena de que se trate, atendiendo a las características de dicha sociedad y las de su jurisdicción (normativas en vigor, riesgos derivados de la aplicación de dichas normativas, etc.).

La dimensión y perfil de las áreas de cumplimiento de las Filiales domiciliadas fuera de España se deciden por los órganos de administración de cada sociedad, en aplicación de un modelo basado en los siguientes parámetros:

- Toma en consideración del tamaño, el perfil, el nivel de exposición, el grado de madurez y las características propias de cada sociedad.
- Asunción propia de responsabilidades.
- Autonomía e independencia en el desarrollo de sus funciones.
- Rendición de cuentas al órgano de administración de cada sociedad.
- Garantía de la uniformidad con el modelo corporativo, e interacción con la función corporativa a través de los procedimientos correspondientes.

Los Órganos de Cumplimiento de las Filiales domiciliadas fuera de España establecerán un protocolo de coordinación e intercambio de información con el de Aena, a través de los canales que designen. La Dirección de Cumplimiento de Aena velará especialmente por la implantación y aplicación del citado protocolo, así como de su actualización.

VI. COMUNICACIÓN DE IRREGULARIDADES

Todas las personas que integren el Grupo Aena tienen la obligación de informar y comunicar de buena fe sobre cualquier conducta irregular o incumplimiento del que tengan conocimiento en el ámbito de actuación del Grupo Aena, a través de las vías que los Sistemas de Internos de Información del Grupo Aena tienen establecidas.

Igualmente, podrán comunicar los clientes, proveedores o contratistas, así como cualquier persona o sociedad ajena al Grupo Aena cualquier irregularidad o incumplimiento del que tengan conocimiento en el ámbito de actuación del Grupo Aena.

VII. COMPROMISO DEL GRUPO AENA

La presente Política responde al firme compromiso del Grupo Aena, tanto de los órganos de administración como de dirección, de defender el cumplimiento de la legalidad, en el marco de la necesaria comunicación y difusión de los principios contenidos en los Sistemas de Cumplimiento Normativo.

VIII. CONOCIMIENTO, Y CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO

La presente Política se publicará en las páginas web corporativas del Grupo Aena existentes y será de obligado cumplimiento para todas las personas a las que se extiende su ámbito de aplicación.

El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Política podrá implicar la aplicación de las oportunas medidas disciplinarias, de conformidad con lo establecido en el régimen disciplinario del Grupo Aena que resulte de aplicación en cada caso y en la normativa societaria, en su caso.

IX. SUPERVISIÓN Y CONTROL

El Consejo de Administración de Aena como máximo órgano de gobierno de Aena, a través de su Comisión de Auditoría, supervisará la correcta aplicación de la Política.

X. VIGENCIA

La Política de Cumplimiento Normativo fue aprobada por el Consejo de Administración

de Aena en su reunión de 30 de junio de 2015, actualizada por última vez en su reunión de 26 de mayo de 2026, estando plenamente vigente en tanto no se produzca ninguna modificación en la misma.

Las modificaciones que se realicen en la Política de Cumplimiento Normativo serán aprobadas por el Consejo de Administración de Aena, previo informe favorable de su Comisión de Auditoría de la propuesta del Órgano de Supervisión y Control de Cumplimiento.